

RESOLUCION C. S. N° 185

JOSÉ C. PAZ, 29 DIC 2022

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Ley N° 27.350, las Resoluciones (CS) N° 04/2018 y 176/2021, el modelo de Acta de Adhesión al Observatorio de Cannabis de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la Resolución (R) N° 429/2022, el Expediente N° 903/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en su artículo 15 establece que la generación de conocimiento es una de las funciones sustantivas de la Universidad y se orienta a una producción particularmente orientada a la equidad y la inclusión, que contribuya a los procesos productivos del Partido de José C. Paz y su región, al progreso de la sociedad y la Nación en su conjunto y al avance de la ciencia en todas sus dimensiones. Se propende a generar espacios académicos específicos que organicen esta actividad, promoviendo el trabajo interdisciplinario.

Que por Resolución de éste CONSEJO SUPERIOR N° 04 del 28 de febrero de 2018 se establece que son acciones del CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, promover y coordinar proyectos de análisis, diseño e implementación de políticas públicas en coordinación con las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD, la ESCUELA

UNPAZ
M

DE POSGRADO y los diferentes DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.

Que entre sus principales acciones, el CENTRO DE POLITICAS PÚBLICAS promueve y coordina proyectos que fomentan la creación de OBSERVATORIOS para el estudio, el análisis y el seguimiento de temáticas de relevancia y pertinencia social.

Que en contexto de la sanción de la Ley N° 27.350 que regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados, el CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS en coordinación con las distintas áreas de la UNIVERSIDAD se aprobó, a través de la Resolución (R) N° 355/2022, la creación del OBSERVATORIO DE CANNABIS con la finalidad de constituir un espacio dedicado a la promoción, difusión y producción de información y conocimiento sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, así también para sus distintos usos medicinales.

Que el 01 de agosto de 2022 el Señor Rector de esta Casa de Altos Estudios, suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 429 que como anexo I se acompaña a la presente, a través de la cual se aprueba el modelo de "Acta de Adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C. Paz".

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 incisos e) y h) del

UNPAZ


ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la citada resolución.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 incisos o) y x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

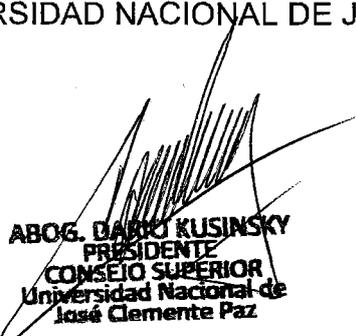
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de Resolución N° 429, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 01 de agosto de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 185

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 429

JOSÉ C. PAZ, 01 AGO 2022

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, Ley N° 27.350, Resolución C.S N° 4/2018, la Resolución C.S. N° 176/2021, el Expediente 903/2022 del registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la generación de conocimiento constituye una función sustantiva de esta UNIVERSIDAD, orientada a la contribución a los procesos productivos en el Partido de José C. Paz y destinada a la equidad, a la inclusión, al desarrollo de la Nación y al avance de la ciencia en todas sus dimensiones, propendiendo a generar espacios académicos específicos que organicen esta actividad, promoviendo el trabajo interdisciplinario (Artículo 15 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD)

Que en la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 4/2018 se establece que son acciones del CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS promover y coordinar proyectos de análisis, diseño e implementación de políticas públicas en coordinación con las SECRETARÍAS de la UNIVERSIDAD, la ESCUELA DE POSGRADO, y los diferentes DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.

Que entre sus principales acciones, frente al rol y la responsabilidad de la UNIVERSIDAD en la generación y transferencia de conocimiento, el CENTRO DE POLÍTICAS PÚBLICAS promueve y coordina proyecto fomenta la creación de Observatorios para el estudio, el análisis y el seguimiento de temáticas de relevancia y pertinencia social.

Que en contexto de la sanción de Ley N°27.350, en marzo de 2017 que regula la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados se presenta en la actualidad como un temática de relevancia desde múltiples perspectivas que oscilan entre la investigación, la producción de cannabis con fines medicinales y de cáñamo industrial y su potencial productivo económico.

UNPAZ
M

Que por iniciativa el CENTRO DE POLITICAS PUBLICAS en coordinación con las distintas áreas de la UNIVERSIDAD se aprobó la creación del "OBSERVATORIO DE CANNABIS" bajo Resolución (R) N° 355/2022 con la finalidad de constituir un espacio dedicado a la promoción, difusión y producción de información y conocimiento sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, como así también sobre el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

Que dicho Observatorio conformado por un equipo interdisciplinario de estudiantes, graduados/as, docentes e investigadores/as de la Universidad busca consolidarse como un repositorio en el que se sistematice y analice el conjunto de legislaciones, planes de investigación y productivos, aportando a la divulgación y realización de producciones académicas indagando en los procesos legislativos, académicos y productivos de nuestro país.

Que a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del Observatorio resulta necesario establecer mecanismos de articulación institucional que amplíen los lazos de cooperación, promuevan la transferencia de conocimientos, profundicen la investigación y fortalezcan líneas de trabajo vigentes con universidades y organismos para trabajar de manera mancomunada.

Que en función de materializar las acciones tendientes a la articulación con diversas instituciones y organismos interesados en cooperar y participar en el Observatorio resulta necesario aprobar un instrumento que posibilite la adhesión de las mismas.

Que el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS de la SECRETARÍA GENERAL ha intervenido en el orden de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 74 inciso e) y h), del Estatuto de la

UNPAZ

UNIVERSIDAD, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Apruébase el modelo de "Acta de adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C Paz" que consta en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 429

UNPAZ

**ANEXO
RESOLUCIÓN N° 429**

ANEXO I

**ACTA DE ADHESIÓN AL OBSERVATORIO DE CANNABIS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ (UNPAZ)** con domicilio legal en Alem N° 4731, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Abog. Darío Kusinsky, quien suscribe ad referendum del Consejo Superior, por una parte; y XXXXXXXXX con domicilio legal en XXXXXXXXXXXX, representada/o en este acto por su XXXXXXXXXXXX por la otra; ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que la Argentina desde el 2017 ha comenzado a regular y ejecutar políticas públicas en torno al cannabis a partir de las sanciones de las leyes 27.350 y 27.669, de investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados y el marco regulatorio de cannabis con fines medicinales y cáñamo industrial, respectivamente. Que al momento, todas las provincias, excepto Formosa, adhirieron a la Ley Nacional reseñada y, algunas de ellas, como Jujuy, La Rioja, San Juan y Corrientes avanzaron en cultivos a gran escala a cargo de las administraciones provinciales con fines científicos, pero con perspectivas productivas. Además, municipios de diferentes puntos del país sancionaron ordenanzas con diversas características para regular la actividad a nivel local.

Que mediante el Decreto N° 266/2022, el día 26 de mayo de 2022 se promulgó la Ley N° 27.669, promovida por el Poder Ejecutivo Nacional, que crea un marco regulatorio para el cannabis con fines medicinales y para el cáñamo industrial. Este proyecto impulsa la producción de cannabis para diversos usos: tanto fines terapéuticos, a través de las flores o de derivados de cannabis como aceites y

UNPAZ

productos cosméticos, como también la creación de una industria en torno a las propiedades del cáñamo, que tiene diversos potenciales como la elaboración de productos textiles, fibras técnicas, materiales de construcción y celulosa para papel, cartón o envoltorios.

Que la producción de cannabis con fines medicinales y de cáñamo industrial es un sector naciente en el mundo, en la región y en Argentina, que se presenta como pujante y con un desarrollo que se ha acelerado en la última década. Nuestro país ha comenzado a explorar esta oportunidad tanto como recurso para la salud como por su potencial productivo económico

Que, en este marco, el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Nacional de José Clemente Paz diseñó e impulsó el Observatorio de Cannabis, que tiene por objeto crear un espacio dedicado a la promoción, difusión y producción de información y conocimiento sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, como así también sobre el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

Que el Observatorio -conformado por un equipo interdisciplinario de estudiantes, graduados/as, docentes e investigadores/as de la Universidad Nacional de José Clemente Paz- busca consolidarse como un repositorio en el que se sistematice y analice el conjunto de legislaciones, desarrollos académicos y planes de investigación y productivos, aportando a la divulgación y realización de producciones académicas que brinden información clara y sencilla sobre las políticas de regulación, indagando particularmente en los procesos legislativos, académicos y productivos de nuestro país.

Que, para el cumplimiento de estas finalidades, LAS PARTES reconocen la necesidad de establecer mecanismos de articulación institucional y cooperación mutua que permitan realizar transferencias de conocimientos y profundizar en las investigaciones que hacen a la materia, así como trabajar en forma mancomunada

UNPAZ

para promover una mayor difusión y sensibilización sobre las políticas en torno a la planta de cannabis y generar aportes y conocimientos en la materia.

Que, con este objeto, el/la ... manifiesta su voluntad de adherir expresamente al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, comprometiéndose LAS PARTES en razón de esta adhesión a brindarse asistencia mutua en materia de investigación, transferencia de conocimientos, difusión, articulación institucional y toda otra cuestión vinculada a las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, como así también el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

Por ello,

EXPONEN:

PRIMERA: En razón del presente "Acta de adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C Paz" en adelante "EL ACTA", LAS PARTES acuerdan establecer mecanismos de articulación institucional y cooperación mutua en el campo de la investigación y la transferencia de conocimientos sobre las políticas que regulan en Argentina a la planta de cannabis y sus derivados con fines medicinales, de investigación y productivos, así como también el desarrollo del cáñamo para sus distintos usos industriales.

SEGUNDA: Con este objeto, el/la ... adhiere expresamente al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, comprometiéndose LAS PARTES consecuentemente a brindarse asistencia mutua en materia de investigación, transferencia de conocimientos, difusión, articulación institucional y toda otra cuestión vinculada a los mecanismos expuestos en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de "EL ACTA" podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de LAS PARTES, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique

UNPAZ

responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

CUARTA: LAS PARTES mantendrán su independencia e individualidad en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. De este modo, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieren en forma específica por los compromisos aquí asumidos. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra.

QUINTA: El presente "ACTA", no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociarse a otras instituciones u organismos.

SEXTA: El presente "ACTA", se celebra por el término de 2 (DOS) años, renovable automáticamente por un periodo igual. LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el "Acta de adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C Paz", sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo instrumentarse por escrito y comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación de no menos de treinta (30) días hábiles administrativos. La rescisión del presente no suspenderá los trabajos que se encuentren con principio de ejecución o abonados, debiendo tal rescisión tener lugar exclusivamente una vez que se hayan completado todas las funciones correspondientes a la o las etapas que se encuentren en curso de ejecución o abonadas, según corresponda. Ello, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

UNPAZ

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente "ACTA", a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por LAS PARTES e instrumentada por escrito.

OCTAVA: LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias al presente, a fin de lograr la correcta implementación de este "Acta de adhesión al Observatorio de Cannabis de la Universidad Nacional de José C Paz". Asimismo, podrán suscribir Convenios Específicos para la consecución de los objetivos establecidos en el presente.

NOVENA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en "EL ACTA" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios: "XXXXXXXXXX"; XXXXXXXXXXXX

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, salidas y Archivos)

"LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

DECIMA: En caso de controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente "ACTA" entre LAS PARTES, éstas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes. Agotada razonablemente esta vía, para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de San Martín.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2022.

UNPAZ